



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 044-2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de marzo del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha once de marzo del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 005-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley 27867 indica que, es competencia constitucional del gobierno regional, formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. amparado en la Ley de Bases de la Descentralización N° 277832; Ley Orgánica de Municipalidades N° 279723; Ley del Sistema Nacional de la Inversión Pública N° 272934; Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 280565; Ley Marco de Modernización del Estado - Ley N° 276586; Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, D. S. N° 027-2003- VIVIENDA7. Ley de creación del CEPLAN, Ley D.L.1088.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene el Oficio N° 126-2021-GR.PUNO/CRP-PCR., presentado, expuesto y sustentado por el Presidente del Consejo Regional Puno, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, mediante el cual presenta moción de Acuerdo Regional, que dispone, al Gobernador Regional de Puno para que, inicie la elaboración del plan de Desarrollo Regional Concertado de la región Puno al año 2034, con el fin de consolidar esfuerzos y experiencias de la Región Puno para luego formular, redefinir y potenciar estrategias a futuro, orientadas a garantizar el desarrollo regional en un marco sociopolítico, territorial y principalmente humano, vinculado a políticas de desarrollo nacional e internacional. Indicando que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado se concibe como un instrumento de carácter orientador con el propósito de contribuir con el proceso de desarrollo y cambio estructural conducente al mejoramiento del bienestar de la población de la Región Puno, todo ello en el marco de una visión de futuro concertada, consensuada y orientada al Desarrollo Humano integral y sostenible

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate entre sus miembros y luego de la exposición y sustentación de la moción de Acuerdo Regional; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

**ACUERDA:**

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER**, al Gobernador Regional de Puno, para que, INICIE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DE LA REGIÓN PUNO AL AÑO 2034, con el fin de consolidar esfuerzos y experiencias de la Región Puno para luego formular, redefinir y potenciar estrategias a futuro, orientadas a garantizar el desarrollo regional en un marco sociopolítico, territorial y principalmente humano, vinculado a políticas de desarrollo nacional e internacional.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, al Gobernador Regional de Puno a realizar un análisis e informe sobre las experiencias, metas y logros alcanzados en el Plan anterior de Desarrollo Regional Concertado de la Región Puno al Año 2021, dentro de los 20 días calendarios siguientes a la publicación del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mg. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL